



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3214 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 151858 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Alberto Alcibiades Ruiz Zapata Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Gallega Morropon, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicado en el distrito de Morropon, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA - HUANCABAMBA de fecha 10 de Diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, asignó al Bloque de Riego Morropon Franco con código PAPH-051402-B24, un volumen máximo anual de agua de 5,87 MMC, para un área bajo riego de 896,5739 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes del sub Sector de Riego La Gallega Morropon, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 033 - 2016-ANA-AAA-JZ-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, en el análisis de los datos tomadas en la verificación técnica de campo realizada el 17 diciembre del 2015, con la base grafica del RADA se concluye que las coordenadas 613 932 (E); 9 424 988 (N), 613 832 (E); 9 424 922 (N), 613 864 (E); 9 424 838 (N), 613 914 (E); 9 424 868 (N) y 613 918 (E); 9 424 912 (N) con proyección DATUM WGS 84 Zona 17 Sur, divisan en el predio con U.C. 64219.02, que cuenta con un área de 0,78 (ha.), constatándose que el recurrente viene realizando su actividad agrícola en el predio que no corresponde a la U.C. 41665, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 9.2) del artículo 9 del Decreto Supremo que Regula los Procedimientos de Formalización o Regularización de Licencia de Uso de Agua.

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Certificado de Formalización de la Propiedad Rural otorgado por el Ministerio de Agricultura mediante el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT), de fecha 28 de Junio de 2005, documento con el cual acredita la titularidad del predio con U.C. 41664; así mismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Morropon Franco, con la constancia de uso de agua otorgado por Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Gallega Morropon y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3214 -2016-ANA-AAA JZ-V

de Agua Alto Piura Huancabamba, se demuestra que se viene utilizando el agua desde 2000 y que en el predio cultivan arroz en los meses de febrero a Junio (campana grande), en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar, improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola del predio U.C. 41665 por los argumentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Cruz Zurita, Martin y Peña de Cruz, Isabel para el predio con U.C. 41664, cuya fuente de agua es proveniente del río La Gallega, a través de la infraestructura hidráulica siguiente; CD Morropon y Franco; L1 Chililique; L2 Potrerillo Max, predios ubicados en el Bloque de Riego Morropon Franco con código PAPH-051402-B24, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Gallega Morropon, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, políticamente ubicado en el sector Potrerillo Max, Distrito Morropon, Provincia Morropon- Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Unidad Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Surj) (Este (m), Norte (m)), Fuente de Agua, Superficie Bajo Riego (haj), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3). Row 1: CRUZ ZURITA, MARTIN; PEÑA DE CRUZ, ISABEL; DNI: 03363336, 03363337; Nombre: LA TORONJA; Unidad: 41664; Este: 614.246; Norte: 9.425.669; Fuente: RIO LA GALLEGA; Superficie: 1,06; Volumen: 6.967.

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 13 columns: Months (AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL) and Annual (m3). Row 1: 112, 53, 93, 9, 185, 323, 1034, 434, 2537, 1594, 407, 185, 6967.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente resolución a Martin Cruz Zurita, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Gallega Morropon, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

